Villa Paranacito, 14 de Abril de 1.992.-

J.F.M.V.P-

Resolución N-022/92

VISTO:

la Ley 3001 en su artículo 113 inc.3 dicta que el Poder Ejecutivo debe hacer practicar un balance mensual de Tesorería remitiendo un ejemplar al Concejo.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Junta de Fomento cuente con toda la información necesaria para un mejor desenvolvimiento y con el objeto de dar un mejor cumplimiento a la Ley 3001.-Por ello la Honorable Junta de Fomento en uso de sus facultades

RESUELVE:

Artículo 1: Que la Junta de Fomento comunique a la Secretaría de Hacienda y Producción, que deberá presentar el Balance mensual a este Concejo.

Artículo 2: Que el Balance a presentar sea lo más detallado posible para una fácil interpretación.

Artículo 3: Que dicho Balance sea presentado con una copia para cada Vocal antes del día 10 del mes siguiente.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Secretrario de esta Junta.

Artículo 5: De forma.

CESAR E. MELCHIORI PRESIDENTE JUNTA FOMENTO

MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA

VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO MUNICIPIO VILLA PARANACITO

VOCAL WINTA FOMENTO

JUAN R. LARROSA

MARIA NUNICIPIO VILLA PARANACITO VOCAL JUNTA FORENTO

JOSE E JACOBSEN WATA FOMENTO MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO VOCAL JUNTA FOMENTE

MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO SEGRETARIO DE ACTAS